Resolución Directoral Regional N° 070 -2024-GRU-DRA

Pucallpa, 20 FEB. 2024

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 08 de enero del 2024, Informe N°003-2024-GRU-DRA-DPCA/NEPA de fecha 25 de enero del 2024, Oficio N°020-2024-GRU-DRA/DPCA de fecha 29 de enero del 2024, y el Informe Legal N°076-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali y demás actuados, con CUT: 170-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en la cual se señala que los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 08 de enero del 2024, el Sr. **FERNANDO SANGAMA DEL AGUILA** - Presidente de del "**COMITÉ AGRARIO DE PRODUCTORES EL TAMBO**", se dirige ante el Director Regional de Agricultura Ucayali, con la finalidad de solicitar el **Empadronamiento e Inscripción y Reconocimiento** de su asociación en mención;

Que, mediante Informe N°003-2024-GRU-DRA-DPCA/NEPA de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Promotor de la Cadenas Productivas, indica que se ha constatado la documentación requerida por la DRAU, para emitir la resolución de reconocimiento como organización agraria al **"Comité Agrario De Productores El Tambo"**, estando completa y saneada todos sus documentos; Asimismo, se realizó una reunión con los miembros de la junta directiva del Comité, constatando que se trata de agricultores que se dedican el sembrío de diversos cultivos como son: yuca, plátano, cacao, maíz, y cuentan con el apoyo de la totalidad de sus socios. Recomendando, derivar el expediente al área de asesoría jurídica para el reconocimiento a la organización agraria en mención;

Que, mediante Oficio N°020-2024-GRU-DRA/DPCA de fecha 29 de enero del 2024, la Directora de la Oficina de Promoción y Competitividad Agraria, remite información sobre la verificación de personería jurídica y estructura orgánica del "Comité Agrario de Productores el Tambo", ubicado en el Distrito de Yarinacocha, que permita emitir el reconocimiento como organización agraria;

Que, mediante **Ley N°28062 –Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias y su Reglamento, aprobado con D.S. N°001-2004-AG,** promueve entre los agricultores y ganaderos la constitución de Organizaciones Agrarias con personería Jurídica de derecho privado, así como la creación de fondos agrarios a través de aportes voluntarios de los productores, destinados al desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de productores y al mejoramiento de sus labores productivas, así como a los servicios de producción, así como a los servicios de producción, capacitación, transformación, industrialización y comercialización de productos agrarios;

Que, mediante el **Decreto Supremo N°001-2004-AG**, en su Artículo 4° señala que: El estado a través del Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, reconocerán entre los Agricultores y ganaderos, la constitución de organizaciones agrarias de nivel nacional, regional y local respectivamente, con personería jurídica de derecho privado propiciando la constitución de fondos agrarios a través de la decisión voluntaria de sus miembros, constituidos por líneas de producto o área geográfica, de aportar libremente parte de sus ingresos, o aportes en efectivo, para destinarlos al mejoramiento de las labores productivas, a la capacitación de sus asociados, a la dotación de servicios comunes para la transformación primaria de sus productos, así como a la comercialización en común de sus productos, en forma interna y externa;

Que, asimismo de conformidad con el Artículo 5° del **Decreto Supremo N°001-2004-AG**, establece que: Constituida libremente las organizaciones agrarias, éstas serán reconocidas con la presentación de los siguientes documentos: *a) Copia simple del testimonio de la escritura pública de constitución social y de su estatuto; b) Copia simpe del Acta de Asamblea General Extraordinaria donde conste su decisión de constituir aportes voluntarios, destinados a los fines señalados en el artículo anterior; c) Copia Literal de su Inscripción Registral, donde conste la designación de sus directivos;*

Que, de la revisión de los documentos adjuntos en la solicitud del recurrente, se puede advertir el contenido de la Escritura Pública de fecha 24 de noviembre del 2023, del "**COMITÉ AGRARIO DE PRODUCTORES EL TAMBO**", formalizada ante Notario Público de la Provincia de Coronel Portillo, Dr. Ovidio Telada Huamán, por ello la Constitución Social y de su Estatuto, inscrita en la Partida Registral N°11212239, además se observó los documentos de identidad de cada uno de los asociados, padrón de socio, Asamblea general extraordinaria donde acordaron por unanimidad

establecer una cuota voluntaria por cada socio la suma de 20.00 S/ mensuales para dar cumplimiento a la Ley N°28062, acta de asamblea general ordinaria plano de localización, constitución de la asociación inscrito en el rubro de Constitución de Asociaciones, de la oficina Registral N° VI – Sede Pucallpa, la asociación tiene como objetivo principal dedicarse a las actividades de la agricultura. Asimismo, se aprecia que la Asociación **"COMITÉ AGRARIO DE PRODUCTORES EL TAMBO"**, ha **CUMPLIDO** con presentar los requisitos exigidos por el artículo 5º del Reglamento de la Ley N°28062 - Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2004-AG; por lo que corresponde su **RECONOCIMIENTO** por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali;

Que, asimismo es necesario señalar en el primer Párrafo de la opinión, el Informe Legal N°076-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 08 de febrero del 2024, señala: Declara Procedente el Reconocimiento de la Asociación **"COMITÉ AGRARIO DE PRODUCTORES EL TAMBO"**, ubicada en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Inscrita en la Partida Registral N°11212239, en el rubro de Constitución de Asociaciones, de la oficina Registral N° VI – Sede Pucallpa; peticionado mediante Solicitud S/N de fecha 08 de enero del 2024, por el administrado **FERNANDO SANGAMA DEL AGUILA**, en calidad de presidente de la citada asociación.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la Asociación **"COMITÉ AGRARIO DE PRODUCTORES EL TAMBO"**, ubicada en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Inscrita en la Partida Registral N°11212239, de la oficina Registral N° VI – Sede Pucallpa; solicitado mediante solicitud S/N de fecha 08 de enero del 2024, por el administrado **FERNANDO SANGAMA DEL AGUILA**, en calidad de presidente de la citada organización; y por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR a la Asociación **"COMITÉ AGRARIO DE PRODUCTORES EL TAMBO"**; ubicada en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en el Registro de Organizaciones de Empresas Comunales y Multi-comunales de Servicios Agropecuarios a cargo de la Dirección Regional Agraria de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el reconocimiento de la Asociación **"COMITÉ AGRARIO DE PRODUCTORES EL TAMBO"**, al que se refiere el artículo primero, de la presente resolución, no implica el reconocimiento del derecho de propiedad o de posesión sobre el predio y/o área en el cual se encuentra constituido; solo corresponde para fines exclusivos como organizaciones sociales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al administrado Fernando Sangama Del Águila, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria, efectúe las acciones permanentes de supervisión a la organización referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dirección Regional Agricultura Ucayali – República del Perú

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL